



Proceso N°. 500013153001 2007 351 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, dos de diciembre de dos mil veintidós

De acuerdo con la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, y conforme con el artículo 599 C.G.P.

DECRETA:

El embargo y retención de los dineros que se encuentren en cuentas corrientes, de ahorros, en C. D. T. o por cualquier otro concepto, a nombre del demandado Distribuidora de Cerveza Paty, Claudia Patricia Ladino Velandia, José Isaías Mahecha Bernal y Diego Isaías Mahecha Ladino. La medida se limita hasta la suma de **\$107.000.000**

Líbrese los correspondientes oficios, con destino a los GERENTES de las siguientes entidades financieras: **MiBanco**. Para que sienten los embargos, haciéndole las advertencias de ley.

En tratándose de cuenta de ahorros, se deberá respetar los valores de inembargabilidad.

En caso que el ejecutado, **Claudia Patricia Ladino Velandia, José Isaías Mahecha Bernal y Diego Isaías Mahecha Ladino** cuente con un CDT, con el fin de materializarse la medida de embargo sobre dicho título valor, deberá proceder conforme lo señala el numeral 6 del artículo 593 del C.G.P, en efecto, i) no deberá constituirse título de depósito judicial por cuenta del proceso, sino deberá dejar anotación de la *pérdida de* enajenabilidad, es decir no podrá ser endosado o negociado, mientras la medida subsista, pero sin que la rentabilidad, uno de los objetos propios de su constitución, sufra parálisis o menoscabo. ii) en caso, de pluralidad de titulares, sin distinguirse su porcentaje de participación, se deberá entender que será por partes iguales, por lo tanto, el embargo se anotara en tal sentido, y no por la totalidad del depósito, en todo caso, respetando las instrucciones que en ese sentido impartieron los titulares del C.D.T-

Se le advierte a la parte que la comunicación a las entidades se hará a través de los oficios expedidos por la secretaria del Juzgado, y no podrán remitir esta providencia a dichas entidades, en caso de que ello ocurra se dispondrá a compulsar copias al ente disciplinario.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy 5 de diciembre 2022, se
notifica a las partes el AUTO
anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA